



RESOLUCION No. **001343**

cdmb

( 09 NOV 2012 )

Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 4054 de 2011, determina que a las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de la conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que de acuerdo con lo establecido en esta norma, la CDMB debe adoptar su propio Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social y que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.
3. Que el artículo 21 del Decreto 4054 de Octubre 31 de 2011, se fija el procedimiento del plan de enajenación onerosa.
4. Que la CDMB es propietaria del siguiente predio: Lote de terreno No 1 con un área de 4.312 m<sup>2</sup>, que hace parte de un globo de mayor extensión, que se identifica con **MATRICULA INMOBILIARIA** No. 300-133921, y **NÚMERO. PREDIAL** 01-09-0091-0026-000, el cual no es requerido por la Corporación para el cumplimiento de sus funciones, no tienen vocación para construcción de vivienda de Interés social y su enajenación permitirá el retorno de su valor económico al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, comprendido por el activo que a continuación se identifica:



001343

09 NOV 2012

**1. IDENTIFICACION DEL BIEN.**

- 1.1. CABIDA Y LINDEROS:** Lote de terreno No 1 con un área de 4.312 m<sup>2</sup>, que hace parte de un globo de mayor extensión, que se identifica con **MATRICULA INMOBILIARIA** No. 300-133921, y **NÚMERO. PREDIAL** 01-09-0091-0026-000 del que se segregará a su venta quedando determinado por los siguiente **LINDEROS**, según Plano de Levantamiento Topográfico así: Por el **NORTE**: Entre los puntos L-1, L-11, y L-10, en una distancia de 51.08 metros con predio de la CDMB (Lote 2); Por el **ORIENTE**: Entre los puntos L-10, L-9, L-8, L-7 y L-6, en una distancia de 98.99 metros con predio de Eduardo Ballesteros. Por el **SUR**: Entre los puntos L-6 y L-5 en una distancia de 49.32 metros con predio de Enrique Muñoz. Por el **OCCIDENTE**: entre los puntos L-5, L-4, L-3, L-2 y L-1, en una distancia de 138.52 metros con Vía Palenque – Café Madrid.
- 1.2. LOCALIZACIÓN:** Vía Palenque – Café Madrid, Municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.
- 1.3. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** 300-133921
- 1.4. CEDULA CATASTRAL:** 01-09-0091-0026-000
- 1.5. AVALUO COMERCIAL:** El valor base de negociación se estima en la cifra de **\$215.600.000.00** (Doscientos quince millones seiscientos mil pesos colombianos), según Avalúo Comercial Colorativo MC-063-2012(11), otorgado por Jhon Fernando Torres (Lonja Inmobiliaria de Santander).
- USO DEL SUELO:** Modalidad: Expansión Urbana (Actividad Múltiple tipo 1). Tratamiento: Incorporación Zona 6 A.
- 1.6. ÁREA DEL TERRENO:** 4.312 m<sup>2</sup>.
- 1.7. CONSTITUCIÓN DE GRAVAMENES:** No
- 1.8. LIMITACIONES AL DOMINIO:** No.
- 1.9. QUERELLAS O LITIGIOS PENDIENTES:** No
- 1.10. MEJORISTAS, INVASORES O ARRENDATARIOS:** No.
- 1.11. DEUDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES:** No
- 1.12. OBSERVACIONES:** En el predio se evidencia una servidumbre de hecho para el paso vehicular de acceso a un predio privado, de la cual no existen escrituras ni registro. También hay preexistencia de una estructura box culvert y el paso de líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, que afectan el predio. Para el desarrollo del predio se recomienda que se realicen los estudios y las adecuaciones correspondientes en virtud de que existen amenazas naturales por remoción en masa e inundación; es decir se deben construir y adecuar las estructuras y medidas necesarias para mitigar la amenaza y reducir el riesgo.

001343

09 NOV 2012



cdmb

**ARTICULO SEGUNDO.** El bien deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 4054 de 2011 y las demás normas que los adicionen, complementen o modifiquen.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página web de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, y por término de dos días hábiles. De igual manera, se deberá enviar copia del mismo al Colector de Activos Públicos, CISA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga,

09 NOV 2012

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ**  
Director General

Proyectó: Giovanni Gonzalez Pabón, Profesional Contratista - Recursos Físicos.

Revisó: Gladys E. Ballesteros Miranda, Subdirectora de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos

Humberto Prada González, Subdirector de Gestión Ambiental Urbana Sostenible

Germán Raúl Luna Martínez, Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Hugo Duran Camargo, Profesional Contratista - SGAUS

Camilo Martínez Puentes, Abogado Asesor Externo - SRFFA

Luis Alberto Florez Chacón, Secretario General



